

Elche a 13 de marzo de 2020.

Estimado Cliente,

Como bien sabes, la crisis creada como consecuencia de la pandemia del COVID-19, nos está obligando tanto a empresas como a Administraciones Públicas a adoptar las medidas necesarias para paliar los efectos producidos por los contagios o evitar al máximo los mismos.

En este sentido, se han decretado los cierres de los centros docentes en territorio de la Comunidad Valenciana, así como en otros territorios de nuestro estado. Además se avocinan cierres de Administraciones Públicas, centros de hostelería y resto de empresas privadas. Por lo que, desde 1980 Consultors Legals, queremos transmitirte la información siguiente, por si puede servir de ayuda en la gestión de esta crisis:

**1.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales adaptado a las medidas de prevención de contagio del COVID-19:**

La mayoría de empresas de prevención de riesgos laborales ha enviado ya a todos sus clientes las medidas a adoptar dentro de la empresa para prevenir al máximo los contagios del coronavirus. Si en tu caso aún no lo ha hecho, **debes ponerte en contacto URGENTE con ella y solicitar dichas medidas.**

Por si te sirve de ayuda, adjunto a este correo va el plan de MAS PREVENCIÓN, suministradora nuestra.

**2.- Para el caso de que se produzca el cierre de los centros educativos:**

La seguridad social está trabajando para aprobar (todavía no está aprobada) una prestación a esos padres/madres que hayan de ausentarse de su puesto de trabajo como consecuencia de atender a sus hijos por el cierre de su centro escolar y que no puedan trabajar a través de la modalidad del teletrabajo.

Esta situación provocaría la suspensión del contrato de trabajo entre la empresa y el trabajador y el cobro por parte del progenitor que debe cuidar a los hijos de una nueva prestación de la Seguridad Social. La aprobación de esta prestación es inminente, según manifestaciones hechas en el día de ayer por el Ministro de Seguridad Social, Inclusión y Migraciones, Don José Luis Escrivá.

**3.- Para el caso de que algún empleado por cuenta ajena o trabajador autónomo contraiga el COVID-19:**

La Seguridad Social, a través del Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo, en su artículo 5º ya ha aprobado que para el caso de que se produzca una baja médica de un trabajador y su consiguiente aislamiento como consecuencia de haber contraído el COVID-19, la prestación que cubra la citada contingencia será la de Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, que cubre hasta el 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja médica. Lo que debéis tener en cuenta para pedir a vuestros trabajadores que se encuentren en este caso, la copia correspondiente a la empresa del "parte de baja".

Para el caso de que se trate de un **trabajador por cuenta ajena**, deberéis tramitar los partes médicos de baja, confirmación y alta, como si de un caso de **accidente de trabajo o enfermedad profesional se tratase**. Esto es, solicitarlos al trabajador y remitírnoslo al despacho lo antes posible para su tramitación, **siempre dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del parte de baja emitido por facultativo de la Seguridad Social**.

Para el caso de que se trate de un **trabajador autónomo**, el mismo tiene el plazo de 15 días hábiles para tramitar la solicitud del pago directo a su Mutua de referencia desde el día de emisión del parte de baja médica. Por lo que antes de agotar el plazo, deberéis poneros en contacto con nosotros para que podamos gestionar la prestación dentro de dicho plazo.

4.- **En cuanto a las medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística**, el gobierno a través de Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, **ha aprobado** la bonificación del 50% en los seguros sociales de sus empleados con contratos fijos discontinuos, desde el mes de febrero hasta el mes de junio de este año en la cuotas empresariales a la Seguridad social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

5.- En cuanto a las medidas de **apoyo financiero transitorio, para el pago de deudas a la “Hacienda Pública”** el gobierno a través de Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, ha aprobado el **aplazamiento durante el plazo de 6 meses sin intereses**, de las **deudas tributarias** correspondientes a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de ingreso finalice dentro del periodo que comprende desde la fecha de publicación del citado Real Decreto Ley, esto es **13 de marzo de 2020**, hasta el **30 de mayo de 2020, ambos inclusive. Siempre y cuando** se reúnan determinados **requisitos (\*)** que informaremos más adelante. Todo ello **siempre y cuando** el volumen de operaciones del obligado tributario que lo solicite no haya sido superior a 6.010.121.04€ en el ejercicio 2.019.

Debido a la extraordinaria situación que vive el país, estas medidas irán complementándose y previsiblemente ampliándose en los días venideros.

Estamos a vuestra disposición para ir resolviendo, dentro de la medida de nuestras posibilidades, todas aquellas dudas, situaciones e incidencias que podáis tener a lo largo de las próximas semanas en relación a esta crisis.

Atentamente,

El equipo de 1980 Consultors Legals.

(\*) Pendiente circular complementaria de ésta informando de dichos requisitos.